



CONVENIO ADICIONAL NÚMERO 07 (SIETE) DE AMPLIACIÓN AL MONTO Y PRORROGA DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGTFM-49-14, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR EL M.I MANUEL EDUARDO GÓMEZ PARRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA DEPENDENCIA", Y POR LA OTRA, CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C., REPRESENTADA POR LA MTRA. ESPERANZA VELÁSQUEZ BOTERO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 10 de octubre de 2014, "**LAS PARTES**", celebraron el contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado Número **DGTFM-49-14**, que tiene por objeto la "**Supervisión y control de obra para la Construcción del Viaducto 2 entre la Plaza de la Bandera y Central Camionera y 6 Estaciones elevadas, de la ampliación del sistema del tren eléctrico urbano en la Zona Metropolitana de Guadalajara, que consiste en la construcción de la línea 3 del tren ligero en Zapopan, Guadalajara y Tlaquepaque**", por un monto de **\$100'996,198.78** (Cien millones novecientos noventa y seis mil ciento noventa y ocho pesos 78/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) , con un plazo de ejecución de 847 (ochocientos cuarenta y siete) días naturales, con fecha de inicio el día 13 de octubre de 2014 y término el día 06 de febrero de 2017, en adelante "**EL CONTRATO**".
2. Con fecha 30 de junio de 2016, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio **Modificatorio número 1 (Uno)** el cual tuvo como objeto la ampliación al monto de los servicios por un importe de **\$6'108,674.11** (Seis millones ciento ocho mil seiscientos setenta y cuatro pesos 11/100 M.N.) más el I.V.A., lo que representó el 6.05 % (Seis punto cero cinco por ciento) de incremento con respecto al monto original pactado, dando como resultado un monto total de \$107, 104,872.89 (ciento siete millones ciento cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos 89/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y una ampliación al plazo de ejecución de los trabajos del servicio de supervisión en **144 (ciento cuarenta y cuatro)** días naturales, lo que representó el 17.00 % (diecisiete punto cero por ciento) de incremento respecto al plazo de ejecución originalmente pactados, dando como resultado un total de 991 (novecientos noventa y un) días naturales con fecha de inicio el 07 de febrero de 2017 y de término el 30 de junio de 2017.
3. Con fecha 03 de febrero de 2017 "**LAS PARTES**" celebraron el **Convenio Modificatorio número dos (2)** el cual tuvo por objeto la ampliación al monto por un importe de **\$20'295,246.49** (Veinte millones doscientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y seis pesos 49/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un 20.10% (veinte punto diez por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, y una reducción en monto por conceptos no ejecutados por la cantidad de \$1'71,030.54 (un millón ciento setenta y un mil treinta pesos 54/100 M.N.), más el I.V.A., dando como resultado un monto total \$126'229,088.84 (ciento veintiséis millones doscientos veintinueve mil ochenta y ocho pesos 84/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado, y una ampliación al plazo de ejecución de **62 (Sesenta y dos)** días naturales, resultando un plazo total de ejecución de 1053 días



naturales, con fecha de inicio el 01 de julio de 2017 al día 31 de agosto de 2017.

4. Con fecha 26 de junio de 2017 **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Adicional número tres (3)**, el cual tuvo como objeto la ampliación al monto por un importe de **\$24'756,424.09** (Veinticuatro millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos veinticuatro pesos 09/100 M.N.), más el I.V.A., lo cual representó 24.51% (veinticuatro punto cincuenta y uno por ciento) de incremento, resultando un monto total de \$150'985,512.93 (Ciento cincuenta millones novecientos ochenta y cinco mil quinientos doce pesos 93/100 M.N.), más el I.V.A., así como un incremento al plazo en de **181** (ciento ochenta y un) días naturales lo que representó el 21.37% (veintiuno punto treinta y siete por ciento) resultando un plazo total de **1,234 (Mil doscientos treinta y cuatro)** días naturales, teniendo como fecha de inicio el 01 de septiembre de 2017 al día 28 de febrero de 2018.

5. Con fecha 24 de enero de 2018 **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Adicional número CUATRO (4)** el cual tuvo como objeto la ampliación al monto por un importe de **\$28'336,380.79** (veintiocho millones trescientos treinta y seis mil trescientos ochenta pesos 79/100 M.N.), más el I.V.A., lo cual representó un 28.06% (veinte ocho punto cero seis por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente contratado, dando un total de \$179'321,893.72 (ciento setenta y nueve millones trescientos veintiún mil ochocientos noventa y tres pesos 72/100 M.N.), más el I.V.A.; así como un incremento al plazo por **214 (doscientos catorce)** días naturales, lo que representó un incremento del 25.27% (veinticinco punto veintisiete por ciento) con respecto al plazo original, lo que sumado al plazo original resultó un total de **1,448** (un mil cuatrocientos cuarenta y ocho) días naturales, teniendo como fecha de inicio el 01 de marzo de 2018 y de término el 30 de septiembre de 2018.

6. Con fecha 02 de agosto de 2018 **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Adicional número cinco (5)** el cual tuvo como objeto la ampliación al monto por un importe de **\$8'125,394.55** (ocho millones ciento veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos 55/100 M.N.), más el I.V.A., lo que representó un 8.05% (ocho punto cero cinco por ciento) de incremento respecto al monto originalmente pactado, y un monto total de **\$187'447,288.27** (Ciento ochenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y ocho pesos 27/100 M.N.), más el I.V.A.; así como un incremento al plazo de **61 (sesenta y un)** días naturales, lo que representó un incremento del 7.20% (siete punto veinte por ciento) con respecto al plazo originalmente pactado, resultando un plazo total de 1,509 (mil quinientos nueve) días naturales teniendo como fecha de inicio el 01 de octubre de 2018 y de término el 30 de noviembre de 2018.

7. Con fecha 03 de diciembre de 2018, **"LAS PARTES"** celebraron el **Convenio Adicional seis (6)**, el cual tuvo como objeto la ampliación al plazo de ejecución en **121 (ciento veintiún)** días naturales, que representó un incremento del 14.29% (catorce punto veintinueve por ciento) con respecto al plazo originalmente pactado, resultando un total de 1,630 (Un mil seiscientos treinta) días naturales, teniendo como nueva fecha de terminación el 31 de marzo de 2019.

8. Con fecha 28 de marzo de 2019, mediante escrito No. C&M-V2L3-115-A-19 **"EL CONTRATISTA"** envió a **"LA DEPENDENCIA"** el programa de monto y tiempo para su revisión y validación de las cantidades adicionales para efecto de formalizar la solicitud de un nuevo convenio adicional a **"EL CONTRATO"**.

9. Mediante oficio número 4.3.1.2.1.2.-0009/2019 de fecha 29 de marzo de 2019 **"LA DEPENDENCIA"** solicita una Cotización Técnico-Económica para continuar con las actividades de supervisión derivado



de las **"NO CONFORMIDADES"** lo anterior para llevar a cabo la Celebración de un nuevo Convenio Adicional de incremento en Monto y Prorroga a la fecha de terminación de los trabajos

DECLARACIONES

I.- **"LA DEPENDENCIA"** declara que:

I.1.- Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido de Oficio número 1.-379/2018, emitido por el Secretario de Comunicaciones y Transportes el 01 de diciembre de 2018.

I.3.- Su domicilio convencional para todos los efectos del presente Convenio, es el ubicado en Blvd. Manuel Ávila Camacho número 5, torre A, Col. Lomas de Sotelo, Naucalpan de Juárez, C.P. 53390, Estado de México

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Convenio, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizo la Liberación de Inversión correspondiente del Oficio número 5.SC.OLI.19.-009 de fecha 15 de enero de 2019.

I.5.- Derivado de los antecedentes antes mencionados, el residente de obra Ing. Servando Martínez Hernández en fecha 01 de abril de 2019, dictaminó (Anexo 1 Dictamen Técnico), la necesidad de prorrogar la fecha de terminación de los servicios, por lo que se requiere la celebración del presente convenio adicional, de conformidad con lo previsto en los artículos 99 y 113 fracciones II, IV y XI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; así como en el numeral 5.15.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos para la Construcción y Ejecución de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Vigentes. .

II- **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1.- La Mtra. Esperanza Velásquez Botero, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido de la escritura pública número 30,365 de fecha 9 de enero de 2013, otorgada ante el Licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notario Público Número 158, en el Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, y que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en asiento electrónico de Persona Moral No. 5668, Asamblea de Sociedades Civiles, inscripción Electrónica Núm. 8, de fecha 24 de mayo de 2013,

II.2.- Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que las facultades con las que comparece la firma del presente Convenio, no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha, y que su domicilio no ha cambiado, lo que asienta para todos los efectos legales a que haya lugar



II.3.- Su representante se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, folio número IDMEX1270992767 con fecha de emisión del 2014 y vigencia al 2024.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

III.1.- Están de acuerdo con las modificaciones objeto del presente convenio y reconocen sus términos y alcances legales, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que del mismo deriven.

En virtud de lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto en los artículos 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 99, 100, 102, 105, 109 y 113 fracciones II, IV y XI y 165 de su Reglamento, es su voluntad modificar las cláusulas SEGUNDA y TERCERA relativas al monto y plazo de ejecución de los trabajos, conviniendo en asumir los derechos y obligaciones que les derivan de la suscripción de este instrumento, con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en aumentar el monto de los servicios y prorrogar la fecha de terminación de los trabajos al Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número DGTFM-49-14 relativo a la "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO 2 ENTRE LA PLAZA DE LA BANDERA Y CENTRAL CAMIONERA Y 6 ESTACIONES ELEVADAS, DE LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DEL TREN ELÉCTRICO URBANO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA QUE CONSISTE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA 3 DEL TREN LIGERO EN ZAPOPAN, GUADALAJARA Y TLAQUEPAQUE", de conformidad con lo señalado en los antecedentes del presente instrumento.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen expresamente en incrementar el monto de los trabajos por la cantidad de **\$6'073,842.20 (seis millones setenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos pesos 20/100 M.N.)**, más el I.V.A., lo que representa un incremento del 6.01% (seis punto cero uno por ciento) de incremento con respecto al monto originalmente pactado, dando como resultado un monto total **\$193'521,130.47 (ciento noventa y tres millones quinientos veintidós mil ciento treinta pesos 47/100 M.N.)** más el I.V.A., conforme a la siguiente tabla:

Tabla 1. Monto.

Contrato/Convenio	Importe de Incremento	% Incremento con respecto al monto original	Importe de decremento (reducción)
Contrato DGTFM-49-14	\$100'996,198.78	-	
Convenio Modificatorio 1 (uno) al Contrato DGTFM-49-14	\$6'108,674.11	6.05%	
Convenio Modificatorio 2 (dos) al Contrato DGTFM-49-14	\$20'295,246.49	20.10%	\$1'171,030.54
Convenio Adicional 3 (tres) al Contrato DGTFM-49-14	\$24'756,424.09	24.51%	
Convenio Adicional 4 (cuatro) al Contrato DGTFM-49-14	\$28'336,380.79	28.06%	



Subsecretaría de Transporte
Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal
Dirección de Obras y Contratos

Convenio Adicional 5 (cinco) al Contrato DGTFM-49-14	\$8'125,394.55	8.05%	
Convenio Adicional 6 (seis) al Contrato DGTFM-49-14	-	-	
Convenio Adicional 7 (siete) al Contrato DGTFM-49-14	\$6,073,842.20	6.01%	
Monto Total	\$193'521,130.47	92.78%	\$1'171,030.54

TERCERA. – “LAS PARTES” convienen expresamente en prorrogar la fecha de terminación de los trabajos originalmente pactado por 275 (doscientos setenta y cinco) días naturales, sin modificar el plazo de 1630 (mil seiscientos treinta) días naturales originalmente establecido, pactando como nueva fecha de término el 31 de diciembre de 2019, conforme a la siguiente tabla.

Tabla 2. Plazo.

Contrato y Convenios.	Inicio	Término	Duración (días)	Días de prórroga	Incremento en días	% Incremento con respecto al monto original
Contrato DGTFM-49-14	13 /10/2014	06 /02/2017	847	-		
Convenio Modificatorio 1 (uno) al contrato DGTFM-49-14	07/02/2017	30/06/2017	991	-	+ 144 días	17.00%
Convenio Modificatorio 2 (dos) al contrato DGTFM-49-14	01/07/2017	31/08/2017	1053	-	+ 62 días	7.32%
Convenio Adicional 3 (tres) al contrato DGTFM-49-14	01/09/2017	28/02/2018	1234	-	+ 181 días	21.37%
Convenio Adicional 4 (cuatro) al contrato DGTFM-49-14	01/03/2018	30/09/2018	1448	-	+214 días	25.27%
Convenio Adicional 5 (cinco) al contrato DGTFM-49-14	01/10/2018	30/11/2018	1509	-	+ 61 días	7.20%
Convenio Adicional 6 (seis) al contrato DGTFM-49-14	01/12/2018	31/03/ 2019	1630	-	+ 121 días	14.29%
Convenio Adicional 7 (siete) al contrato DGTFM-49-14	02/04/2019	31/12/2019	1630	275 días	-	-
Plazo de ejecución Total			1630 días	275 días	+ 783 días	92.45%

CUARTA. – “LAS PARTES” expresan su conformidad con las modificaciones a que se contraen las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA de “EL CONTRATO” y, por lo tanto, “EL CONTRATISTA” se obliga a realizar y concluir las obra citadas, de conformidad al monto y plazo de ejecución anteriormente



mencionado y de acuerdo con el programa de ejecución valorizado, que previamente aprobado por "LA DEPENDENCIA" y firmado por "LAS PARTES", se integra al presente documento como **Anexo 2**.

QUINTA. - Por quedar plenamente satisfechos sus derechos derivados de "EL CONTRATO" que se modifica y por las razones expuestas en el cuerpo del presente Convenio Adicional, "EL CONTRATISTA" renuncia expresamente a cualquier otra compensación, indemnización o pago que pudiera derivar o derive de las causas, motivo u objeto del presente convenio.

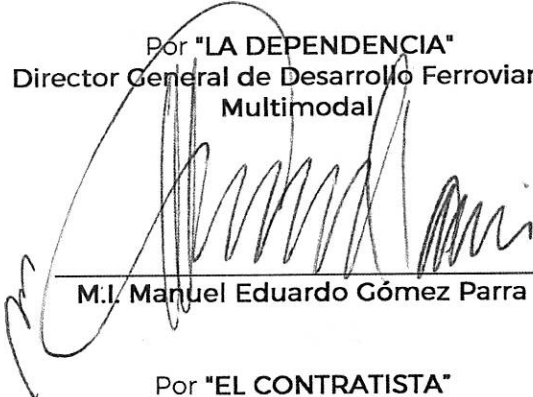
SEXTA. - "EL CONTRATISTA" modificará según corresponda, las garantías otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en "EL CONTRATO", conformidad a lo establecido en el artículo 98, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

SEPTIMA. - **RATIFICACIÓN DEL CONTENIDO DE "EL CONTRATO".** - "LAS PARTES" convienen en ratificar todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO", salvo las modificaciones realizadas a las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA originalmente estipuladas en el mismo, que implican la celebración del presente Convenio Adicional número 07 (siete); por lo cual esta conserva su alcance y fuerza legal en los términos y condiciones originalmente pactados.

OCTAVA. - Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto, "EL CONTRATISTA" renuncia al fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

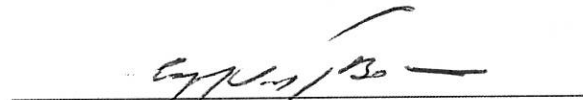
Leído el presente instrumento por "LAS PARTES" que en el intervienen, y conformes con su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman en cuatro tantos al margen y calce en la Ciudad de México, el día 01 de abril de 2019.

Por "LA DEPENDENCIA"
Director General de Desarrollo Ferroviario y
Multimodal



M.I. Manuel Eduardo Gómez Parra

Por "EL CONTRATISTA"
CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS, S.C.



Mtra. Esperanza Velásquez Botero
Apoderada General

